



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0248-2022-MDC

Catacaos, 31 de agosto de 2022

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite documentario N°4204 de fecha 01 de julio del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, el informe N°723-2022-MDC-SGRH de fecha 10 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°723-2022-MDC-SGRH, el informe N°807-2022/MDC-GAJ de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1133-2022-GPyP/MDC de fecha 26 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite documentario N°4204 de fecha 01 de julio del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, solicita el beneficio económico de Bonificación Personal por Sexto Quinquenio.

Que, el Informe N°723-2022-MDC-SGRH de fecha 10 de agosto del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por el Técnico Administrativo mediante informe N°0027-2022-MDC-SG.RH.JHYH de fecha 03 de agosto del 2022, alcanza la Liquidación N°027-2022-MDC-SG.RH-EMPLEADO.NOMBR.D.LEG.N°276-REINTEGRO POR BONIFICACIÓN PERSONAL-SEXTO QUINQUENIO, por el periodo de tiempo calculado desde la fecha de ingreso 16/02/1990 hasta el 30/11/2021 fecha en que cumple treinta (30) años de servicio (Sexto Quinquenio), por la suma de S/106.41 (Ciento Seis con 41/100 soles), y el reintegro asciende a un total de S/638.41 (Seiscientos Treinta y Ocho con 41/100 soles), debiendo tener presente que dicho importe debe reintegrarse en la Planilla Única de Remuneraciones el importe afecto a descuento de Ley, al Sistema Privado de Pensiones AFP-INTEGRA.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°723-2022-MDC-SGRH, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la procedencia de reintegro por cumplir el Sexto Quinquenio a favor del servidor municipal Sr. Teodoro Gonzales Vilchez.

Que, el Informe N°807-2022-MDC-GAJ de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente lo adeudado correspondiente a 6 meses desde 01/12/2021 al 30/05/2022 del REINTEGRO de Bonificación Personal, por haber cumplido 30 años de servicio a la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/ 638.41(Seiscientos Treinta y Ocho con 41/100 Nuevos Soles) a favor del Servidor Municipal Sr. Teodoro Gonzales Vilchez.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – Título V , Art 73 , planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, la Constitución Política del Perú, prescribe en el Artículo 24.- "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 43 prescribe: "Artículo 43°.- ESTRUCTURA DE LA REMUNERACION. - La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...). Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. (...).

Que, en su artículo 51° prescribe "Artículo 51°.- BONIFICACION PERSONAL.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios."



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-pcm, prescribe Artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente. - Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total. - Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el CAPÍTULO IX Ejecución de resoluciones Artículo 203.- Ejecutoriedad del acto administrativo Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

Que, la Resolución Gerencial N°208-2019-MDC, en la que se RESUELVE; "Declarar PROCEDENTE la Bonificación Personal, solicitada por los Servidores Municipales a través de los documentos que se detallan en el visto de la presente resolución, de manera permanente por haber cumplido el 2do, 3ero, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo quinquenio al servicio de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución".

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 0160-2022-MDC, de fecha 09 de junio de 2022, se ordenó: el Artículo 1: Se declara procedente a favor del Servidor Municipal Teodoro Gonzales Vilchez, la solicitud por Bonificación Personal por haber cumplido el Sexto Quinquenio de Servicios a esta institución, por el monto de S/. 106.41 (Ciento seis con 41/100 soles) (...)

Artículo 2: "Que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla de bu bonificación personal sexto quinquenio se deberá emitir la liquidación correspondiente por los meses no percibidos y serán cancelados con los mayores ingresos del año 2022 o años subsiguientes previa liquidación de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

En efecto se practicó la liquidación N°027-2022-MDC/EMP.N-SP.6TO.QUINQUENIO BONIFICACIÓN PERSONAL de fecha 03 de agosto del 2022 cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución Gerencial Municipal N° 0160-2022-MDC de fecha 09 de junio de 2022.

Que, el informe N°1133-2022-GPyP/MDC de fecha 26 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°972-2022-MDC-SGP de fecha 22 de agosto del 2022, otorga disponibilidad presupuestal para que dicho reintegro personal por sexto quinquenio sea considerado en la remuneración mensual del mes de septiembre del 2022, previa emisión del documento resolutivo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE lo adeudado correspondiente a 6 meses desde 01/12/2021 al 30/05/2022 del Reintegro de Bonificación Personal, por haber cumplido 30 años de servicio a la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/638.41 (Seiscientos Treinta y Ocho con 41/100 soles), a favor del servidor municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.



Municipalidad Distrital de Catacaos
ROFRIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL